

AL DESPACHO: informando que la demandada COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento formulado por el Despacho. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veinte.

RUTH HERNANDEZ JAIMES

Secretaría

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO - I

Revisada la respuesta allegada por la demandada, se observa que COLPENSIONES certifica que el causante SAUL CELIS AVENDANO, identificado con cédula de ciudadanía número 2017661, estuvo afiliado al régimen de prima media con prestación definida y su estado era de retirado por fallecimiento; no obstante, se advierte que, por una parte, en el expediente administrativo remitido por la entidad reposa resolución 078 de 26 de abril de 1989 donde el ISS otorga pensión de vejez al señor CELIS AVENDAÑO, y por otra, en las resoluciones SUB222428 de 12 de octubre de 2017, SUB297694 de 28 de diciembre de 2017 y DIR 253 de 5 de enero de 2018 indican que *“consultado el aplicativo de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se observa que el señor CELIS AVENDAÑO SAUL quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.017.661 recibía una prestación a cargo de la entidad CEMENTOS DIAMANTE DE BUCARAMANGA SA”,* así mismo, en la contestación de la demanda, al dar respuesta al hecho tercero manifiesta que es cierto que el causante no alcanzó el estatus de pensionado.

Por lo anterior, y al persistir tales inconsistencias, se REQUIERE nuevamente a COLPENSIONES para que dé estricto cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en auto de fecha 13 de mayo de 2020, esto es, se sirva revisar el expediente pensional del señor SAÚL CELIS AVENDAÑO y remitir la siguiente información:

- Certificar si el señor SAUL CELIS AVENDAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 2017661 era pensionado por vejez o un afiliado al régimen de seguridad social en pensiones del entonces ISS hoy COLPENSIONES.
- En caso de tratarse de un pensionado, sírvase CERTIFICAR cuál era el monto de la pensión de vejez otorgada, los periodos por los cuales se otorgó dicha mesada pensional, indicando cuál fue el valor de la última mesada cancelada.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 132 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020

RUTH HERNANDEZ JAIMES
SECRETARIA

Firmado Por:

CARLOS
ALBERTO
CAMACHO
ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE

CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15df3d36432a2d263b93bb765874586e800afadc595adcb6d275bbfc8d687d6e
Documento generado en 25/11/2020 08:48:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>